

T

TUTELA

Jur.

La madre de los menores avanzó una suma de dinero para la compra de un inmueble. Al haber desistido de esta operación y al haber fallecido posteriormente sin haber recuperado dicha cantidad, la protutora de sus hijos menores puede demandar la entrega de esa suma, dado que se trata de un acto de simple administración para el cual está facultada (art. 420 C.Civ.). No. 120, Pr., Feb. 2012, B.J. 1215